

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Villavicencio, diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018).

<b>REFERENCIA:</b>	MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE:</b>	LIGIA ETELVINA SALAZAR
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-33-006-2015-00108-01

Una vez revisado el expediente observa este Despacho que se encuentra ejecutoriado el auto del 22 de mayo de 2018<sup>1</sup>, mediante el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL contra la providencia de fecha 11 de diciembre de 2017<sup>2</sup> proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, mediante la cual se concedieron parcialmente las pretensiones de la demanda.

Advierte el Despacho que no considera necesario la realización de la audiencia de que trata el artículo 247 del C.P.A.C.A., en atención a los principio de celeridad y economía procesal, en consecuencia, se procede a correr traslado por escrito a las partes por el término de diez (10) días para alegar de conclusión.

Así mismo, vencido el término indicado se corre traslado al Ministerio Público por el lapso de diez (10) días para que emita su concepto, lo anterior sin retiro del expediente.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** De conformidad con el artículo 247 C.P.A.C.A, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los alegatos de conclusión.

**SEGUNDO:** Vencido el término anterior, córrase traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto, lo anterior sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folio 4 del cuaderno de segunda instancia.

<sup>2</sup> Folios 105 - 111 del cuaderno de primera instancia.

Acción: Reparación directa  
Expediente: 50001-33-33-006-2015-00108-01  
Asunto: Traslado alegatos de Segunda Instancia